



Asamblea General

Distr. general
27 de enero de 2023
Español
Original: chino e inglés

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Ginebra, 30 de enero a 3 de febrero de 2023

Tema 6 c) del programa

Examen de los temas incluidos en el párrafo 5

de la resolución A/RES/76/231 de la Asamblea General:

Formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, incluso, cuando proceda, acerca de la contribución que podrían hacer a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

Documento de trabajo para el tercer período de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Presentado por China

I. Amenazas actuales a la seguridad en el espacio ultraterrestre

1. Desde que la humanidad entró en la era espacial, el principio de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos ha sido invocado y reafirmado con frecuencia en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y se ha convertido en objeto de consenso en la comunidad internacional. Con el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la profundización de la exploración espacial, el espacio ultraterrestre ha quedado estrechamente vinculado con la vida económica y social de todos los países. La mayor parte de las naciones tienen interés en participar en los asuntos relacionados con el espacio ultraterrestre y utilizar la tecnología espacial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Lamentablemente, cada vez más países se han dotado de fuerzas espaciales y cierto país ha llegado incluso a declarar que el espacio ultraterrestre era un “nuevo ámbito de lucha bélica”. China considera que las políticas, las doctrinas y las estrategias irresponsables de una superpotencia en concreto constituyen la mayor amenaza para la seguridad espacial y la causa principal de los riesgos crecientes de emplazamiento de armas y carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

2. Desde un punto de vista histórico y realista, la causa fundamental de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre es que esa superpotencia pretende obtener seguridad absoluta a expensas de la seguridad de otros países. En los últimos años, una potencia espacial



se ha propuesto lograr el “dominio en el espacio”, intentando establecer una ventaja estratégica permanente en el espacio y poniendo en marcha una serie de planes belicistas para el desarrollo de armas espaciales, el aumento de su presencia militar y otras actividades militares. Eso no solo es irresponsable sino que también es contrario al objetivo de promover la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y obstaculiza la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre.

3. El grupo de trabajo de composición abierta fue establecido en virtud de la resolución presentada a la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y su objetivo principal debe consistir en mantener la paz y la seguridad espaciales y crear condiciones propicias para la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, el grupo de trabajo debería empezar por determinar las causas profundas de las amenazas a la seguridad espacial, centrándose en el análisis de los peligros que conllevan las políticas espaciales de la mencionada superpotencia. Si dejamos de lado las amenazas derivadas de las políticas nacionales y nos ocupamos únicamente de formular “normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio ultraterrestre” sobre la base de situaciones hipotéticas, no solo obtendremos resultados unilaterales y discriminatorios, sino que acabaremos en una situación en que una superpotencia dominaría y los demás países acatarían las reglas, lo que, a la postre, convertiría las “normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio ultraterrestre” en “reglas de la guerra en el espacio ultraterrestre”.

4. China apoya la cooperación y los intercambios en materia de vigilancia espacial y conciencia situacional. Ahora bien, dado que los países tienen capacidades tecnológicas y recursos diferentes, esa cooperación debe regirse por los principios de apertura, transparencia e igualdad, llevarse a cabo de forma voluntaria y acompañarse de un proceso de divulgación y verificación de datos en plataformas multilaterales, incluidas las Naciones Unidas. Debemos evitar que determinada superpotencia monopolicie los datos pertinentes o los utilice con fines militares o políticos.

II. Relación entre las normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio ultraterrestre y el derecho internacional

5. El análisis del derecho internacional es parte importante e indispensable de la labor del grupo de trabajo de composición abierta. Las normas que son objeto de la labor del grupo de trabajo no deben cuestionar la autoridad del derecho internacional ni primar sobre este. Varios países han argumentado en sus documentos de trabajo que incluso si una acción es lícita en virtud del derecho internacional, en algunos contextos esa acción puede no considerarse responsable, lo cual equivale a tratar de juzgar normas imperativas con arreglo al derecho no vinculante y genera una falla lógica grave.

6. China considera que cada país debe asegurarse de que su conducta espacial se ajusta al derecho internacional, lo cual es el mínimo denominador común de la conducta responsable. El grupo de trabajo de composición abierta debería establecer que el apoyo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el respeto del derecho internacional son los únicos criterios de referencia para definir las conductas responsables, y todo debate sobre normas debería basarse en definiciones y significados jurídicos claros. En los dos períodos de sesiones anteriores del grupo de trabajo de composición abierta no se prestó suficiente atención a los aspectos jurídicos y aún quedan por resolver muchas cuestiones fundamentales relativas a la interpretación jurídica y la aplicación. Por ejemplo, ¿cómo deben entenderse los términos “tener debidamente en cuenta” en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre? ¿Cómo han de definirse las responsabilidades de las empresas espaciales privadas cuando participen en conflictos armados? En tales circunstancias, el grupo de trabajo de composición abierta debería examinar detenidamente las cuestiones relativas a la aplicación jurídica de las normas presentadas por los Estados miembros y asegurarse de que no haya vacíos legales ni posibilidades de interpretación arbitraria del derecho internacional.

III. Relación entre las normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio ultraterrestre y la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre

7. China no se opone al debate sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. China ha votado a favor de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre ese tema y ha sido partidaria de que la Comisión de Desarme examine las cuestiones correspondientes. Las normas indicativas, como las medidas de transparencia y fomento de la confianza, podrían desempeñar un papel positivo en la regulación de las conductas en el espacio ultraterrestre y contribuir, en cierta medida, a fomentar la confianza recíproca. Ahora bien, esas normas no son jurídicamente vinculantes y no pueden evitar el emplazamiento de armas y una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza no pueden reemplazar la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre. La mencionada superpotencia bien podría utilizar esas “normas” como instrumento político al servicio de sus propios intereses, lo cual las hace subjetivas y selectivas. De hecho, el derecho imperativo y el derecho indicativo pueden complementarse mutuamente y aplicarse paralelamente. Lo que China no acepta es que algunos países únicamente deseen debatir sobre el derecho indicativo y no sobre el derecho imperativo o incluso intenten interpretar arbitrariamente o manipular el derecho imperativo valiéndose del derecho indicativo, con el fin de mantener su ventaja militar en el espacio ultraterrestre.

8. La única solución a las amenazas a la seguridad espacial es negociar y concluir lo antes posible un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre, aplicar el régimen jurídico relativo al espacio ultraterrestre, hacer frente a las amenazas generadas por las políticas nacionales de la mencionada superpotencia en una forma jurídicamente vinculante y defender el principio de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Presidencia del grupo de trabajo de composición abierta debería hacer una exposición informativa para el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre y la Conferencia de Desarme, centrándose en la contribución de los debates del grupo de trabajo a la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre.

IV. Actividades de empresas espaciales privadas en el espacio ultraterrestre

9. En los últimos años los actores espaciales han proliferado y se han diversificado, y entre ellos figuran ahora muchas empresas privadas. Si bien estas han contribuido a promover el progreso científico y tecnológico y mejorar las instalaciones y los servicios públicos, también han creado nuevos problemas. La expansión de la mega constelación de órbita terrestre baja ha reducido considerablemente los intervalos de lanzamiento para las actividades espaciales de diversos Estados, ha ocupado frecuencias y recursos orbitales, ha aumentado los riesgos de choque de naves espaciales e incluso ha generado amenazas para la seguridad de las estaciones espaciales y los astronautas. Los satélites de esas megaconstelaciones tienen una vida útil limitada y se convierten en chatarra espacial poco tiempo después de su lanzamiento, lo cual obstaculiza la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos por otros países.

10. Además, algunas empresas privadas interfieren directamente en los conflictos armados, lo cual es motivo de preocupación y controversias jurídicas en el plano internacional. De conformidad con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, los Estados son responsables internacionalmente de las actividades que sus empresas privadas realicen en el espacio ultraterrestre y deben asegurar que dichas actividades se efectúen en conformidad con el Tratado y fiscalizarlas constantemente. El grupo de trabajo de composición abierta debería efectuar un estudio a fondo de las consecuencias políticas y jurídicas de la

participación de empresas privadas en actividades militares realizadas en el espacio ultraterrestre y su interferencia en conflictos armados, e impedir que las empresas privadas espaciales se adentren en caminos peligrosos.

V. Normas sobre las conductas de los Estados en el espacio ultraterrestre

11. China considera que el espacio ultraterrestre debería convertirse en un nuevo ámbito de cooperación internacional y no en un nuevo escenario de rivalidad y confrontación. La comunidad internacional debería rechazar la militarización del espacio ultraterrestre, evitar crear tensiones o agravar el riesgo de conflictos entre Estados debidos a errores de cálculo mediante carreras armamentistas o actividades militares en el espacio ultraterrestre. Teniendo presentes esos objetivos, China desearía proponer que las conductas de los Estados en el espacio ultraterrestre se adhieran a las normas siguientes:

a) Los Estados deberían defender el ideal de una seguridad común, amplia, cooperativa y sostenible, resolver las diferencias y las controversias mediante el diálogo y la consulta en forma pacífica, hacer lo posible por evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y construir una comunidad con un futuro compartido para la humanidad en el espacio ultraterrestre;

b) Los Estados deberían guiarse por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, respetar el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y otros instrumentos de derecho internacional, comprometerse a no emplazar armas en el espacio ultraterrestre, no recurrir al uso o la amenaza de la fuerza contra objetos espaciales, y apoyar la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre en la Conferencia de Desarme;

c) Los Estados deberían reconocer que una guerra en el espacio ultraterrestre jamás podría ganarse y no debe librarse jamás, comprometerse a no intentar establecer su hegemonía o dominio en el espacio ultraterrestre, no adoptar políticas o estrategias espaciales ofensivas, no declarar el espacio ultraterrestre como “ámbito de lucha bélica” y velar por que sus actividades espaciales tengan únicamente fines pacíficos;

d) Los Estados deberían dejar de desarrollar medios contraespaciales como dispositivos bélicos coorbitales, comprometerse a no desarrollar ni desplegar sistemas de defensa contra misiles que podrían utilizarse para destruir satélites, y comprometerse a no difundir medios antisatélite transfiriéndolos a otros Estados o a entidades no estatales;

e) Los Estados deberían respetar los derechos de otros Estados a participar en la gobernanza de la seguridad del espacio ultraterrestre en pie de igualdad y sin discriminación, realizar intercambios de información o actividades de cooperación técnica en forma voluntaria y observar los principios de apertura, transparencia e igualdad. Los Estados no deberían obstaculizar el desarrollo de tecnología espacial ni la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos por otros Estados debido a prejuicios ideológicos o consideraciones relativas a su seguridad nacional, ni tampoco imponer sanciones unilaterales ilegales a otros Estados invocando leyes nacionales;

f) Los Estados deberían cumplir seriamente las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y reforzar la vigilancia de sus empresas espaciales privadas, de modo que las actividades de estas no pongan en peligro la seguridad de otros Estados ni aumenten el riesgo de emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.